

Neiva, 19 de junio de 2024

Señores

**JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO GUAJIRA - TABOR DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA**

[asesorando1@yahoo.es](mailto:asesorando1@yahoo.es)

Teléfonos: 3173384840

Vereda La Guajira

Palestina (H)

**REF: SU TRÁMITE 897863**

**DEVOLUCIÓN DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)**

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su departamento jurídico le comunica que una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite por las siguientes causales:

**PRIMERO:** Se indica en el acta 02 del 27 de abril de 2024 que se llevó a cabo la reunión ordinaria, "(...) comprobándose la asistencia de 78 socios de un total de 180 inscritos"

De la lectura del acta, se observa el incumplimiento de las previsiones estatutarias, referentes al quórum necesario para deliberar y decidir en dicha asamblea. Lo anterior en virtud a la disposición estatutaria señalada en el artículo 20, lo cual a su tenor dispone:

**ARTICULO 20.-** La Asamblea de Usuarios sólo podrá sesionar válidamente cuando se cuente con la asistencia de la mitad mas uno de los usuarios inscritos. En caso de no constituirse el quórum reglamentario, se efectuará nueva convocatoria en la cual la Asamblea puede deliberar y decidir válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los asistentes, siempre y cuando hayan transcurrido sesenta (60) minutos desde la hora de antemano fijada para la reunión y estén presentes un mínimo de veinticinco (25%) de los Usuarios. Este hecho debe hacerse constar en el acta respectiva.

Así las cosas, partiendo de que 180 es el total de usuarios inscritos en la Junta administradora, tenemos entonces que para sesionar válidamente se requería por lo menos

NEIVA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Cra 5 No. 10-38

PITALITO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 2  
Av. Pastrana  
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN  
(608) 8713666  
OPCIÓN 3  
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 4  
Calle 7 No. 2-25

NEIVA  
HUILA e  
CENTRO EMPRESARIAL  
(608) 8713666  
OPCIÓN 6  
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
www.tuv.com  
ID 900024829



de la presencia de 91 usuarios inscritos que corresponden a la mitad más uno de los usuarios inscritos de la entidad, por lo que con dicha reunión se estaría incumpliendo un requisito fundamental para el desarrollo de la misma, como lo es el quórum.

En este sentido, no era viable que se desarrollara tal asamblea pues se requería por lo menos de la presencia de 91 usuarios inscritos, lo cual no ocurrió en este caso, según consta en el acta, pues tan solo asistieron 78 “socios”.

Vale la pena destacar que, en este caso, al no constituirse el quórum reglamentario, lo procedente era realizar una nueva convocatoria (siguiendo todos los lineamientos estatutarios), para que luego la asamblea (en segunda convocatoria) pudiera deliberar y decidir válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los asistentes, siempre que hayan transcurrido 60 minutos desde la hora de antemano fijada para la reunión y estén presentes mínimo el 25% de los usuarios, tal como lo estipula el ya citado art. 20 de los estatutos. En todo caso, todas estas situaciones deberán constar en el acta correspondiente de manera clara y precisa.

De igual forma, era necesario aclarar los siguientes aspectos del acta:

1. Para efectos de la verificación del quórum debía aclararse si los 78 asistentes son usuarios inscritos, pues el quórum se determina con la mitad más uno de los USUARIOS INSCRITOS de conformidad con el artículo 20 de los estatutos.
2. Cuando a la reunión no asista el 100% de los usuarios inscritos, es necesario indicar en el acta, QUIÉN realizó la convocatoria, a través de que MEDIO o medios se dio a conocer la misma y con CUÁNTA ANTELACIÓN<sup>1</sup>.

En el caso particular, la convocatoria debió efectuarse por la junta directiva, con 8 días de anticipación y por escrito, tal como lo estipula el art 18 de los estatutos, dándose constancia de todos estos aspectos en la respectiva acta.

3. Respecto del nombramiento parcial de la junta directiva, debía aclararse los votos a favor o en contra o si fue por unanimidad la designación del señor Saul Ardila Hoyos y Marina Calapzu. De igual forma, era importante que se indicara dichas personas a quienes reemplazan, pues es importante recordar que la Cámara de Comercio no certifica el cargo particular de secretario o vocal.
4. De igual forma, se anexa al trámite una hoja (dice página 2 de 3) en donde hay una postulación a unos cargos, sin embargo, no es claro si dicho documento hace parte del acta; pues en el acta 02 del 27 de abril de 2024 solo se hace referencia a la

<sup>1</sup> Recuerde que, para el conteo de la antelación, no deben contar ni el día de la convocatoria ni el día de la reunión.



elección de dos personas como miembros de la junta directiva, pero de dicho documento pareciera que se eligió la totalidad de la junta directiva. En todo caso, debieron tener en cuenta que la junta directiva solo la componen 4 personas (presidente, vicepresidente, secretario y tesorero) tal como lo señala el art 26 de los estatutos y en el acta debe constar el nombramiento (o reelección) de dichas personas. De igual forma, todos los que hayan sido elegidos (o reelegidos) deberán aceptar los cargos.

Valga aclarar que esta falencia no constituye el fundamento principal de la presente devolución de plano, pues era susceptible de aclararse.

De acuerdo a lo anterior, nos abstendremos de registrar el nombramiento parcial de la junta directiva de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO GUAJIRA - TABOR DEL MUNICIPIO DE PALESTINA DEPARTAMENTO DEL HUILA; con fundamento en lo consagrado en el numeral 1.5.2.2 de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, la cual dispone que las Cámaras de Comercio deben abstenerse de efectuar la inscripción de actos, libros y documentos cuando: *“no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos, relativas al órgano competente, convocatoria, quorum y mayorías o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace.”* (Negrilla propio)

**SEGUNDO:** Conforme a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro de nombramiento parcial de la junta directiva. Advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Del contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad o a su suplente y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web [www.cchuila.org](http://www.cchuila.org) opción “transparencia” – “menú transparencia” - “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo [pqr@cchuila.org](mailto:pqr@cchuila.org).

NEIVA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 1  
Cra 5 No. 10-38

PITALITO  
(608) 8713666  
OPCIÓN 2  
Av. Pastrana  
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN  
(608) 8713666  
OPCIÓN 3  
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA  
(608) 8713666  
OPCIÓN 4  
Calle 7 No. 2-25

NEIVA  
HUILA e  
CENTRO EMPRESARIAL  
(608) 8713666  
OPCIÓN 6  
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
  
www.tuv.com  
ID 900024829



La presente devolución de plano será publicada en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) **8713666 opción 1 – 1**

Cordialmente,



**Ana María Pérez Montealegre**  
Abogada

**NEIVA**  
**(608) 8713666**  
OPCIÓN **1**  
Cra 5 No. 10-38

**PITALITO**  
**(608) 8713666**  
OPCIÓN **2**  
Av. Pastrana  
No. 11 Sur 2-47

**GARZÓN**  
**(608) 8713666**  
OPCIÓN **3**  
Cra. 12 No. 6-29

**LA PLATA**  
**(608) 8713666**  
OPCIÓN **4**  
Calle 7 No. 2-25

**NEIVA**  
**HUILA e**  
**CENTRO EMPRESARIAL**  
**(608) 8713666**  
OPCIÓN **6**  
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de  
Gestión  
ISO 9001:2015  
  
www.tuv.com  
ID 900024829

